

**Lic. Enrique Márquez Hernández**  
Director de Desarrollo Institucional  
Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para referirme a su oficio de fecha 17 de agosto del año en curso, bajo el número de oficio, citado al rubro, mediante el cual solicita información con la finalidad de actualizar el portal de Internet de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los dispuesto por los artículos 1 numeral 3, artículo 2 fracción III, artículo 8, 15, 25 fracción 1 inciso V, VI, XIII y XVI, XXII, XXXIV, artículo 25 bis fracción 1 inciso II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

*“Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:  
“artículo 8º. Información Fundamental – General*

1. *Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:  
VII. Las versiones públicas de las resoluciones y laudos que emitan los sujetos obligados, en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y que hayan causado estado” (SIC)*

*Por lo tanto, en relación a lo anterior enunciado, esta Dirección de Desarrollo Institucional le solicita:*

*Las VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RESOLUCIONES del mes de JULIO del año 2022...”*

En relación a la información solicitada, esta Contraloría Municipal hace de su conocimiento que, no se ha emitido acuerdo de resolución de procedimientos en el mes de JULIO de 2022, lo anterior debido a que los expedientes por presuntas faltas administrativas se encuentran en etapa de investigación, por lo que se consideran información reservada de conformidad con el artículo 17 numeral 1, fracciones I inciso g y V y 18 numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con base en las facultades y obligaciones correspondientes a esta Contraloría Municipal, establecidas en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, Fracción V, inciso z y 109, fracción III, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterándole mi más sincera y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.**  
Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de septiembre del 2022

**Mtro. Héctor López González**  
Contralor Municipal

JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Recibido el día: 29/09/2022	
a las: 12:39 hrs.	

HLP/agit